Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 710/746 la Provincia de Misiones opone las excepciones de incompetencia y falta de legitimación pasiva para obrar, en base a los argumentos que desarrolla en el punto 3, apartados B y D de la citada presentación, defensas que fueron contestadas por la actora a fs. 764/770. La señora Procuradora Fiscal dictaminó al respecto a fs. 773, y propició el rechazo de las excepciones opuestas.

Que los argumentos vertidos por el Estado provincial no alteran la decisión adoptada por la Corte a fs. 681/684, en tanto han sido expresamente considerados con motivo del referido pronunciamiento, luego de una evaluación de los antecedentes obrantes en la causa, en virtud de las razones expresadas en sus considerandos 2°, 3° y 4°.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Rechazar las excepciones de incompetencia y falta de legitimación pasiva opuestas por la Provincia de Misiones a fs. 710/746, punto 3, apartados B y D. Con

-//-

-//-costas (artículos 68 y 69, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Profesionales intervinientes: **Parte actora. Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA). Banco de Valores S.A., Banco Patagonia S.A. Letrado apoderado: Dr. Santiago M. J. A. Nicholson.**

Banco Deutsche Bank S.A. Letrado apoderado: Dr. Ernesto Lucchelli.

Letrados patrocinantes: **Dres. Lucas Aníbal Piaggio y Felicitas Argüello.**

Parte demandada: **Provincia de Misiones. Fiscal de Estado. Dr. Fidel Eduardo Duarte. Procuradores Fiscales: Dres. Carlos Adrián Núñez y Jorge Alejandro Rojas.**

